SESIÓN: VIGÉSIMA PRIMERA EXTRAORDINARIA.

FECHA: 12 DE MAYO DEL 2015.

HORA: 07:00 HRS.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LE CONFIERE EL ARTÍCULO 191 FRACCIÓN II DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA DEL ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRADA EL OCHO DE MAYO DEL 2015. APROBACIÓN EN SU CASO.
- 2.- INFORME 092/SE/12-05-2015, RELATIVO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON MOTIVO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS CONTRA ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.
- 3.- INFORME 093/SE/12-05-2015, RELATIVO AL ACUERDO 01/IEPC/CI/27-04-15, APROBADO POR LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y EL FORMATO, BAJO LOS CUALES LOS SERVIDORES PÚBLICOS ELECTORALES OBLIGADOS, DEBERÁN PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
- 4.- ACUERDO 137/SE/12-05-2015, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LA PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, PARA CONTENDER POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO ELECTORAL CIUDADANO TEE/SSI/JEC/023/2015, POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO. APROBACIÓN EN SU CASO.

- 5.- ACUERDO 138/SE/12-05-2015, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 124/SO/02-05-2015, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL NÚMERO DE BOLETAS QUE DEBERÁN ENVIARSE A LAS CASILLAS ESPECIALES, ASÍ COMO EL NÚMERO DE BOLETAS ADICIONALES QUE SE DEBERÁN DESTINAR PARA QUE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIÓN, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATO INDEPENDIENTE VOTEN EN LA CASILLA EN LA QUE SE ENCUENTREN ACREDITADOS. APROBACIÓN EN SU CASO.
- 6.- ACUERDO 139/SE/12-05-2015, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA QUE DOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL ORGANICEN DEBATES PÚBLICOS, ENTRE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES. APROBACIÓN EN SU CASO.